

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-059/2020.

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 00454420

Cuenta: Siendo el día 31 de marzo de 2020, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. – Se tuvo al solicitante [REDACTED] requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"...Solicito información estadística vinculada a cualquier aspecto que refiera a la caracterización, planeación, y/o atención a población migrante, nacional o internacional, que se interna, radica o transita por los distintos territorios de la frontera sur de México. Específicamente la vinculada a los Estados de Campeche, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y Yucatán. En series anuales o mensuales desde que tenga registros. Desagregada por nacionalidad de la persona, edad, sexo, lugar y año/momento de entrada, detención, atención y/o radicación. Cuando así esté disponible, con georeferenciación o detalle del lugar/punto geográfico en que se levanta la información o se registran los hechos." (Sic).

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información a la Titular de la Dirección de Peticiones, Orientaciones y Gestiones de este sujeto obligado, en virtud de que

dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante oficio **CEDH/DPOG/506/2020**, de fecha 10 de septiembre de 2020 remite la información solicitada. Para mayor proveer se anexa al presente acuerdo dicho documento.

Así también, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto. "...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, de acuerdo a lo establecido en el punto quinto del Acuerdo de Nueva Normalidad número ACDO/P/014/2020 de fecha 30 de julio de 2020, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco -----Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del años dos mil veinte. -----Conste.



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-081/2020.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 03 de septiembre de 2020

Lic. Maria de Guadalupe Notario Domínguez
Directora de Peticiones, Orientaciones y Gestiones
de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
PRESENTE.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el día 31 de marzo de 2020, se tuvo al solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **00454420**, requiriendo lo siguiente:

"...Solicito información estadística vinculada a cualquier aspecto que refiera a la caracterización, planeación, y/o atención a población migrante, nacional o internacional, que se interna, radica o transita por los distintos territorios de la frontera sur de México. Específicamente la vinculada a los Estados de Campeche, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y Yucatán. En series anuales o mensuales desde que tenga registros. Desagregada por nacionalidad de la persona, edad, sexo, lugar y año/momento de entrada, detención, atención y/o radicación. Cuando así esté disponible, con georeferenciación o detalle del lugar/punto geográfico en que se levanta la información o se registran los hechos." (Sic).

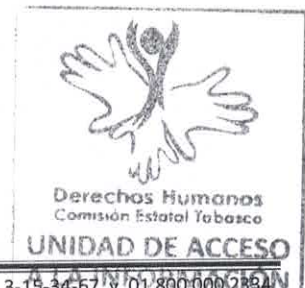
La anterior información deberá rendirse respecto al periodo comprendido del 31 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2020.

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante [REDACTED] y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad



03/9/20
09:25 am

DIRECCIÓN DE PETICIONES, ORIENTACIÓN Y GESTIONES

Oficio: **CEDH/DPOG/506/2020**
Asunto: Se rinde Informe

Villahermosa, Tabasco, 10 de septiembre de 2020

Lic. Perla Patricia Juárez Olan.
Titular de la Unidad de Acceso
A la Información de la CEDH.
PRESENTE.



Estimada Licenciada:

Por medio del presente y en atención a su similar número CEDH/UAI-081/2020 de fecha 13 del presente mes y año, relacionado con la solicitud del C. [REDACTED] con folio número **00454420**, en la que indicó: *"...Solicito información estadística vinculada a cualquier aspecto que refiera a la Caracterización, planeación y/o atención a población migrante, nacional o internacional, que sea interna, radica o transita por los distintos territorios de la frontera sur de México, específicamente la vinculada a los Estados de Campeche, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y Yucatán. En series anuales o mensuales desde que tenga registros, desagregada por nacionalidad de la persona, sexo, lugar y año, momento de entrada, detención, estación y/o radicación. Cuando así esté disponible, con georreferenciación o detalle del lugar/punto geográfico en que se levanta la información o se registran los hechos";* al respecto me permito informarle lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda en los registros de esta Dirección, me permito indicar que únicamente se cuenta con información relativa a la atención de personas migrantes que acuden a nuestras instalaciones en el Estado de Tabasco e inician peticiones las cuales a continuación se enlistan:



Derechos Humanos
Comisión Estatal de Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE PETICIONES, ORIENTACIÓN Y GESTIONES

N°	EXPEDIENTE	EDAD	SEXO	NACIONALIDAD
1	323/2013	33	M	SALVADOREÑO
2	324/2013	33	M	SALVADOREÑO
3	228/2013	32	M	HONDUREÑO
4	385/2013	19	M	HONDUREÑO
5	382/2013	27	M	HONDUREÑO
6	106/2013	27	M	SALVADOREÑO
7	567/2013	23	M	HONDUREÑO
8	622/2013	S/D	M	HONDUREÑO
9	902/2013	29	F	HONDUREÑA
10	217/2013	S/D	F	HONDUREÑA
11	127/2014	24	M	HONDUREÑO
12	231/2014	S/D	M	HONDUREÑO
13	432/2014	S/D	M	SALVADOREÑO
14	478/2014	S/D	M	HONDUREÑO
15	621/2014	17	F	SALVADOREÑA
16	686/2014	23	M	SALVADOREÑO
17	765/2014	24	M	GUATEMALTECO
18	810/2014	18	M	HONDUREÑO
19	890/2014	S/D	M	HONDUREÑO
20	1003/2014	34	M	NICARAGUENSE
21	1036/2014	21	M	GUATEMALTECO
22	1352/2014	16	M	GUATEMALTECO
23	1398/2014	29	M	HONDUREÑO
24	1418/2014	19	F	HONDUREÑA
25	1433/2014	19	M	HONDUREÑO
26	1606/2014	33	M	HONDUREÑO
27	105/2015	34	M	HONDUREÑO
28	336/2015	26	M	HONDUREÑO
29	337/2015	27	F	GUATEMALTECA
30	408/2015	14	M	HONDUREÑO
31	410/2015	36	M	HONDUREÑO
32	486/2015	S/D	M	HONDUREÑO
33	543/2015	33	M	HONDUREÑO
34	603/2015	17	M	GUATEMALTECO
35	617/2015	33	F	HONDUREÑA
36	640/2015	29	F	HONDUREÑA
37	642/2015	19	F	SALVADOREÑA
38	643/2015	S/D	M	SALVADOREÑA



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE PETICIONES, ORIENTACIÓN Y GESTIONES

39	645/2015	24	M	HONDUREÑO
40	656/2015	30	M	SALVADOREÑO
41	875/2015	20	M	GUATEMALTECO
42	905/2015	S/D	M	HONDUREÑO
43	1058/2015	33	M	SALVADOREÑO
44	145/2016	22	M	SALVADOREÑO
45	217/2016	37	M	SALVADOREÑO
46	880/2016	4	M	HONDUREÑO
47	1007/2016	S/D	S/D	GUATEMALTECA
48	1184/2016	6	M	HONDUREÑO
49	1205/2016	33	F	HONDUREÑA
50	1232/2016	22	F	HONDUREÑA
51	238/2017	27	M	HONDUREÑA
52	287/2017	36	M	HONDUREÑA
53	455/2017	36	M	HONDUREÑA
54	134/2018	46	M	HONDUREÑA
55	469/2018	26	M	HONDUREÑA
56	502/2018	26	F	HONDUREÑA
57	630/2018	34	M	HONDUREÑO
58	633/2018	S/D	M	GUATEMALTECO
59	677/2018	32	F	HONDUREÑA
60	1194/2018	42	M	ESPAÑOL
61	569/2019	36	M	GUATEMALTECO
62	678/2019	21	M	HONDUREÑO
63	706/2019	33	M	SALVADOREÑO
64	713/2019	32	M	HONDUREÑO
65	1013/2019	29	M	HONDUREÑO
66	1014/2019	25	M	HONDUREÑO
67	1109/2019	26	F	HONDUREÑA
68	1110/2019	38	F	HONDUREÑA
69	1111/2019	46	M	GUATEMALTECO
70	1197/2019	15	F	HONDUREÑA
71	110/2020	23	M	HONDUREÑO
72	147/2020	33	M	HONDUREÑO

Por lo que respecta a los datos de lugar y año/momento de entrada, detención, estación y/o radicación, georreferenciación o detalle de lugar/punto geográfico en que se levanta la información o se registran los hechos, al momento de la solicitud no se cuenta con información desagregada en esos términos, lo anterior, de conformidad con lo previsto



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE PETICIONES, ORIENTACIÓN Y GESTIONES

en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, misma que textualmente dice:

Artículo 6. Párrafo Sexto: "...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María de Guadalupe Notario Domínguez
Directora





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: 31/03/2020 13:20

Número de Folio: 00454420

Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]

Información que requiere: Solicito información estadística vinculada a cualquier aspecto que refiera a la caracterización, planeación, y/o atención a población migrante, nacional o internacional, que se interna, radica o transita por los distintos territorios de la frontera sur de México. Específicamente la vinculada a los Estados de Campeche, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y Yucatán. En series anuales o mensuales desde que tenga registros. Desagregada por nacionalidad de la persona, edad, sexo, lugar y año/momento de entrada, detención, atención y/o radicación. Cuando así esté disponible, con georeferenciación o detalle del lugar/punto geográfico en que se levanta la información o se registran los hechos.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 14/05/2020. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias

que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **28/04/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **24/04/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.